OMAIRA ZAMORA CARO

CARRERA 5 N°22 C 20 SUR
BOGOTA – CUNDINAMARCA
TELÉFONO 301 691 27 50
CC 39.736.020 DE FUNZA.
omairazc@gmail.com



OBJETIVO

Ofrecer y aportar mi experiencia y conocimientos a cualquier institución para la realización y desarrollo de sus actividades y servicios.

CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

- Experiencia en el manejo de los programas Word , Excel, programa de Contabilidad El Contador , Helisa, Sicoop^{++} , SIIGO, Astuto, Novasoft, Magister, SIIGO Nube, Cocos, Software para informes Supersolidaria, DIAN Medios Magnéticos, DIAN Información ESAL, DIAN presentación Impuestos Internet y Superintendencia de Sociedades.
- Manejo de Internet.
- Experiencia en Formación para el trabajo y como parte de la estrategia de Formador de Formadores del Ministerio del Interior.

EXPERIENCIA LABORAL

- **FORMADOR DE FORMADORES – ADMINISTRACION COMUNAL**
 ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE SAN CRISTOBAL
 DE NOVIEMBRE 16 DE 2025 A ABRIL 13 DE 2026
 Representante Legal: José Giovanni Varón Camelo
 Prestación de Servicios

- **FORMADOR DE FORMADORES – GESTION CONTABLE**
 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA – ALCALDIA LOCAL DE BOSA
 DE OCTUBRE 30 DE 2025 A ENERO 29 DE 2026
 Representante Legal: Fabián Ernesto Ramírez Cruz
 Contrato Prestación de Servicios – Contratista – CPS-886-2025

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL SUR – ASORES
 DE SEPTIEMBRE 01 DE 2020 A LA FECHA
 Representante Legal: William Alexis Guzmán
 Contrato Prestación de Servicios

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 ASOCIACION DE RECICLADORES JULIO FLORES Y 12 DE OCTUBRE
 DE MAYO 01 DE 2024 A LA FECHA
 Representante Legal: Paula Andrea Naranjo Sopelano
 Contrato Prestación de Servicios

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 ECOPEAD SAS
 DE ENERO 01 DE 2021 A LA FECHA
 Representante Legal: Brandon Guzmán
 Contrato Prestación de Servicios

- **CONTRATISTA – APOYO AL DESPACHO**
 FONDO DESARROLLO LOCALDE SAN CRISTOBAL
 DE MAYO 09 DE 2023 A DICIEMBRE 31 DE 2023
 Representante Legal: Juan Carlos Triana Rubiano
 Contrato Prestación de Servicios – Contratista – CPS-339-2023

- **FORMADOR DE FORMADORES EN EL CONTRATO CPS 300/2021 Y ADICION - FORMACION COMUNAL DE DIGNATARIOS(AS) DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y CIUDADANIA EN GENERAL DE LA LOCALIDAD RAFEL URIBE URIBE**
 ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LA LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
 DE NOVIEMBRE 18 DE 2021 A FEBRERO 11 DE 2023
 Representante Legal: Lilia Sanabria
 Contrato Prestación de Servicios

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 TEJAS CASTIBLANCO SAS
 DE ABRIL 01 DE 2022 A JUNIO DE 2022
 Representante Legal: Sandra Castiblanco
 Contrato Prestación de Servicios

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA - ARB
 DE AGOSTO 05 DE 2008 A DICIEMB RE 31 DE 2021
 Representante Legal: Nohra Padilla H.
 Contrato Prestación de Servicios

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 GOOD TRADE DEVELOPMENT LTD COLOMBIA
 DE MARZO 01 DE 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2021
 Representante Legal: German Muñoz
 Contrato Prestación de Servicios

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 ASOCIACION ORA AMBIENTAL ACTIVA DE RECICLADORES - ASOACTIVA
 DE ENERO 01 DE 2017 A DICIEMBRE 31 DE 2021
 Representante Legal: Héctor W. Guzmán
 Contrato Prestación de Servicios

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 ASOCIACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA - ARPA
 DE MARZO 01 DE 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2021
 Representante Legal: Manuel Suarez
 Contrato Prestación de Servicios

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 ASOCIACION DE RECICLADORES DE CHAPINERO - ASOCHAPINERO
 DE MARZO 01 DE 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2021
 Representante Legal: Marisol Mogollón
 Contrato Prestación de Servicios

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 ASOCIACION DE RECICLADORES REVIVIR - ASOREVIVIR
 DE MARZO 01 DE 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2021
 Representante Legal: Marisol Espinosa
 Contrato Prestación de Servicios

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 ASOCIACION DE RECICLADORES JULIO FLORES Y 12 DE OCTUBRE
 DE MARZO 01 DE 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2019
 Representante Legal: Paula Andrea Naranjo Sopelano
 Contrato Prestación de Servicios

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 ASOCIACION DE RECICLADORES LAS MARIAS
 DE MARZO 01 DE 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2019
 Representante Legal: Elizabeth Cuervo
 Contrato Prestación de Servicios

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 ASOCIACION DE RECICLDORES CRECER SIN FRONTERAS - ARCRECIFRONT
 DE ABRIL 05 DE 2017 A DICIEMBRE 31 DE 2019
 Representante Legal: Huber Muñoz.
 Contrato Prestación de Servicios

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO PARA EL TRABAJO ASOCIATIVO EL TRIUNFO - AROTRIUNFO
 DE JULIO 01 DE 2017 A DICIEMBRE 31 DE 2021
 Representante Legal: Nohra Padilla H.
 Contrato Prestación de Servicios

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR - COOPORVENIR
 DE JULIO 05 DE 2015 A diciembre 31 de 2018
 Representante Legal: Nilson German Ladino García
 Contrato Prestación de Servicios

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 ASOCIACION DE RECICLADORES EL TRIUNFO
 DE SEPTIEMBRE DE 2008 A DICIEMBRE DE 2015
 Representante Legal: Maryuri Agudelo
 Contrato Prestación de Servicios

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE RECICLADORES EL TRIUNFO
 DE SEPTIEMBRE DE 2008 A DICIEMBRE DE 2012
 Representante Legal: Nohra Padilla H.
 Contrato Prestación de Servicios

- **FORMADOR DE FORMADORES EN EL PROYECTO 842/10 FORMACION POLITICA Y COMUNAL**
 ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LA LOCALIDAD CUARTA SAN CRISTOBAL
 DE NOVIEMBRE 11 DE 2010 A MARZO 21 DE 2011
 Representante Legal: Alberto Cardona
 Contrato Prestación de Servicios

- **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO**
 UNION TEMPORAL RECICLADORES
 DE ENERO DE 2009 A DICIEMBRE DE 2010
 Representante Legal: Nohra Padilla Herrera
 Contrato Prestación de Servicios

- **ASISTENTE CONTABILIDAD**
 COOPSERCOM LTDA.
 DE NOVIEMBRE 21 DE 2007 A DICIEMBRE DE 2009
 Representante Legal: María Elisa Méndez de Martínez
 Contrato Prestación de Servicios

- **FORMADOR DE FORMADORES EN EL PROYECTO 589/09 FORMACION POLITICA Y COMUNAL**
 ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LA LOCALIDAD CUARTA SAN CRISTOBAL
 DE OCTUBRE 3 A NOVIEMBRE 21 DE 2009
 Representante Legal: Alberto Cardona
 Contrato Prestación de Servicios

- **DOCENTE AREA DE CONTABILIDAD GENERAL Y ANALISIS FINANCIERO**
 FUNDACION METROPOLITANA UTEM
 DE AGOSTO 12 A SEPTIEMBRE 19 DE 2009
 Representante Legal: Hernán Gordillo Salinas
 Contrato Prestación de Servicios

- **ASISTENTE CONTABILIDAD**
 CAPILLAS DE VIDA ETERNA AYFHC LTDA.
 DE NOVIEMBRE 21 DE 2007 A DICIEMBRE 31 DE 2008
 Representante Legal: María Elisa Méndez de Martínez
 Contrato Prestación de Servicios

- **ASISTENTE CONTABLE**
 EQUIMED LTDA.
 DE DICIEMBRE 2007 A ENERO 2008
 Representante Legal: Néstor Sarmiento
 Contrato Prestación de Servicios-Reemplazo

- **COORDINADORA ADMINISTRATIVA CONTRATO CAPACITACION IDPAC-ASOJUNTAS SAN CRISTOBAL**
 ASOJUNTAS SAN CRISTOBAL
 DE AGOSTO 29 DE 2007 A SEPTIEMBRE 20 DE 2007
 Representante Legal: Clemencia Baquero Hernández
 Contrato Prestación de Servicios

- **SECRETARIA ASISTENTE CONTABLE**
 DIGES LTDA.
 DE ENERO 15 DE 2004 A DICIEMBRE 31 DE 2006
 Representante Legal: Gloria Díaz de Sarmiento
 Contrato Prestación de Servicios

- **ASESORA CONTABLE**
 SINTRAUNICOL
 DE JULIO DE 2005 A AGOSTO DE 2006
 Jefe Inmediato: José Munera
 Contrato de Servicios

- **ASESORA CONTABLE**
 COOTRASALUD
 DE ENERO DE 2004 A DICIEMBRE DE 2005
 Jefe Inmediato: Javier Pardo Pérez
 Contrato de Servicios

- **ASISTENTE DE CONTABILIDAD**
 COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INCORA-CORFEINCO
 DE DICIEMBRE 21 DE 1999 A DICIEMBRE 31 DE 2002
 Jefe Inmediato: Fabio Pinzón Gamboa
 Contrato a Término Fijo

- **SECRETARIA AUXILIAR CONTABLE**
 COOTRASFUN
 DE NOVIEMBRE 15 DE 1997 A DICIEMBRE 14 DE 1999
 Jefe Inmediato: Teodoro Caicedo Martínez.
 Contrato de Servicios

- **ASESORA CONTABLE**
 SINDICONS
 DE ENERO DE 1994 A AGOSTO DE 1997
 Jefe Inmediato: José Heberto Rodríguez.
 Contrato Prestación de Servicios

- **ASISTENTE DE CONTABILIDAD**
 PROFESIONALES ASOCIADOS.
 DE ENERO 15 DE 1996 A MARZO 31 DE 1997.
 Jefe Inmediato: José Luis Sánchez
 Contrato Prestación de Servicios

- **ASISTENTE DE CONTABILIDAD**
 CONCORD LOGISTICS DE COLOMBIA S.A.
 De Enero 1996 a Octubre 1996
 Jefe Inmediato: Oscar Jairo Roa Mora
 Contrato de Prestación de Servicios

- **COORDINADORA DE EVENTOS**
 REPRESENTACIONES TURÍSTICAS "LUMAR".
 Año 1994
 Jefe Inmediato: Luz Marina Molano Torres
 Contrato Prestación de Servicios

- **ASESORA CONTABLE**
 CENTRAL DE INTEGRACIÓN Y CAPACITACION COOPERATIVA "CINCOP"
 DE 1993 A 1994.
 Jefe Inmediato: Dr. Henry Oliveros
 Contrato Prestación de Servicios

- **ASESORA CONTABLE**
 ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE BOGOTA A.R.B.
 DE 1990 A 1994
 Jefe Inmediato: Nohra Padilla
 Contrato Prestación de Servicios

- **GUIA DE LA EXPOSICIÓN DE ARTE DE LA TIERRA**
 MUSEO ARQUEOLOGICO CASA MARQUES DE SAN JORGE
 1992
 Contrato Prestación de Servicios

- **ASISTENTE CONTABLE Y FINANCIERA**
 SERCONTABLES.
 DE ENERO 1 DE 1983 A DICIEMBRE 31 DE 1991
 Jefe Inmediato: Eugenio Zamora Bonilla.
 Contrato Prestación de Servicios

- **SECRETARIA AUXILIAR**
 SISTECONTABLES LTDA..
 Año 1987.
 Jefe Inmediato: María Lucy Soto
 Contrato Prestación de Servicios

- **OPERARIA DE LINEA**
 CHALLENGER LTDA.
 DE ENERO 1986 A OCTUBRE DE 1986
 Contrato Prestación de Servicios

EXPERIENCIA SOCIAL

- **CONSEJERA LOCAL DE DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y EQUIPAMENTOS DRAFE – REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL**
 IDRD – RESOLUCION 1203 DE DICIEMBRE 02 DE 2025
 DE DICIEMBRE 02 DE 2025 A MARZO DE 2027
 Presidente del Consejo Local DRAFE – Daniel Hernández
 SERVICIO SOCIAL Y COMUNITARIO

- **REPRESENTANTE LEGAL**
 TERRA VERDE RECYCLING SAS
 DE JUNIO 6 DE 2022 A LA FECHA
 Empresa Comercial

- **PRESIDENTA – REPRESENTANTE LEGAL**
 JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PADUA
 DE 2022 A 2026
 Servicio Social-Comunal

- **CONSEJERA DE PLANEACION LOCAL DE SAN CRISTOBAL – CPL SAN CRISTOBAL – REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**
 ALCALDIA LOCAL SAN CRISTOBAL
 DE MARZO DE 2019 A MARZO DE 2024
 Presidenta del CPL – Luz Dary Bueno
 Servicio Social y Comunitario

- **CONSEJERA DE PLANEACION LOCAL DE SAN CRISTOBAL – CPL SAN CRISTOBAL – VICEPRESIDENTA (PERIODO 2019 A 2021)**
 ALCALDIA LOCAL SAN CRISTOBAL
 DE MARZO DE 2019 A DICIEMBRE 2021
 Presidenta del CPL – Luz Dary Bueno
 Servicio Social y Comunitario

- **CONSEJERA DISTRITAL DE DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y EQUIPAMENTOS DRAFE – DELEGADA DRAFE LOCAL SAN CRISTOBAL**
 SECRETARIA DE CULTUIRA, RECREACION Y DEPORTE E IDRD
 DE MARZO DE 2019 A MARZO 2024
 Presidente del Consejo Distrital DRAFE – Freddy Solano
 Servicio Social y Comunitario

- **CONSEJERA LOCAL DE DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y EQUIPAMENTOS DRAFE – REPRESENTANTE DE LAS ESAL**
 IDRD
 DE MARZO DE 2019 A MARZO 2024
 Presidenta del Consejo Local DRAFE – Olga Zawadzky
 Servicio Social y Comunitario

- **CONSEJERA DISTRITAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-REPRESENTANTE ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS**
 SECRETARIA DE SALUD
 DE MARZO 4 DE 2015 A FEBRERO 3 DE 2018
 DE MARZO 4 DE 2013 A MARZO 3 DE 2015
 DE MARZO 2 DE 2011 A MARZO 3 DE 2013
 Presidente del Consejo Distrital de S.S.S. – Secretario de Salud
 Servicio Social y Comunitario

- **REPRESENTANTE LEGAL**
 CORPORACION SYNERGO ALBATROZ
 DE ENERO 7 DE 2013 A LA FECHA
 Entidad Sin Ánimo de Lucro

- **CONSEJERA LOCAL DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA – COLDRAF – PRESIDENTA**
 IDRD
 DE 2010 A 2014
 Presidenta del Consejo Local DRAFE – Omaira Zamora
 Servicio Social y Comunitario

- **CANDIDATA A ALCALDE LOCAL**
 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
 DE FEBRERO A ABRIL DE 2014
 Secretaria de Gobierno
 Convocatoria Meritocracia

- **CANDIDATA A ALCALDE LOCAL**
 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
 DE FEBRERO A ABRIL DE 2011
 Secretaria de Gobierno
 Convocatoria Meritocracia

- **VICEPRESIDENTA**
 ASOCIACION DE USUSARIOS DEL HOSPITAL DE SAN BLAS
 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A DICIEMBRE 2016
 Servicio Social-Comunitario
 Contrato Prestación de Servicios

- **CANDIDATA A ALCALDE LOCAL**
 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
 DE FEBRERO A ABRIL DE 2008
 Secretaria de Gobierno
 Convocatoria Meritocracia

- **VICEPRESIDENTA**
 ASOJUNTAS SAN CRISTOBAL
 DE JULIO 1 DE 2007 A AGOSTO 18 DE 2007
 Representante Legal: Jorge Ramírez
 Servicio Social-Comunal

- **PRESIDENTA – REPRESENTANTE LEGAL**
 JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VITELMA
 DE NOVIEMBRE 14 DE 2006 A JUNIO 30 DE 2008
 Servicio Social-Comunal

- **ASESORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
 ASOJUNTAS RAFAEL URIBE URIBE
 DE NOVIEMBRE 18 DE 2006 A MAYO 15 DE 2008
 Representante Legal: Guillermo Moreno
 Servicio Social-Comunal

- **ASESORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-DELEGADA POR DERECHO PROPIO**
 ASOJUNTAS SAN CRISTOBAL
 DE SEPTIEMBRE 1 DE 2006 A SEPTIEMBRE 20 DE 2007
 Representante Legal: Clemencia Baquero Hernández
 Servicio Social-Comunal

- **CANDIDATA A EDIL**
 LOCALIDAD CUARTA DE SAN CRISTOBAL
 DE JULIO A OCTUBRE DE 2003
 Elecciones de Voto Popular

- **ASESORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
 FUNDACION PRO-DESARROLLO CULTURAL DEL FOLCLORE COLOMBIANO "FUNDECOF"
 DE NOVIEMBRE 18 DE 1997 A DICIEMBRE DE 2007
 Jefe Inmediato: Pedro Emilio Caro Suárez
 Servicio Social

EDUCACIÓN

EDUCACION SUPERIOR

Fundación Universitaria San José
Bogotá - Colombia 9 Semestre 2025
Contaduría Pública

EDUCACION TECNICA

Escuela Superior Profesional de Carreras Intermedias "INPAHU"
Bogotá - Colombia 1993
Técnico Profesional en Administración Turística
Proyecto de Grado: Monografía
Plan de Promoción de un Corredor Turístico y Artesanal del Huila. Neiva – San Agustín

Ministerio del Interior y Confederación Nacional de Acción Comunal
Bogotá - Colombia 2009
Formador Local 130 Horas

CURSOS Y TALLERES

MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CISP
Bogotá - Colombia OCT A NOV 2025
Constancia de Participación
Jornadas preparatorias y de actualización estrategia Formador de formadores- 60 Horas

Escuela IDPAC
Bogotá - Colombia 2025 EN CURSO
Curso Participación Ciudadana: Transformación Comunitaria Para la Paz- 60 Horas

Universidad de la Guajira
Riohacha - Colombia 2024
Curso de Legislación y Administración Deportiva - 60 Horas

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN y Alcaldía Local de San Cristóbal
Bogotá - Colombia 2024
Diplomado de Administración Deportiva y Tendencias del Deporte - 120 Horas

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN y Alcaldía Local de San Cristóbal
Bogotá - Colombia 2024
Diplomado de Justicia Comunitaria - 120 Horas

Universidad Nacional de Colombia
Bogotá - Colombia 2017
Diplomado Participación Ciudadana en la Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial en Bogotá – Travesías en Tiempos de Pos-acuerdos - 165 Horas

Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y la UT Trabajando Unidos H&F
Bogotá - Colombia 2017
Formación Teórico en Políticas Públicas, Plan de Desarrollo Local y Presupuesto Local - 12 Horas

Politécnico de Colombia
Medellín - Colombia 2016
Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera I – 120 Horas

Politécnico de Colombia
Medellín - Colombia 2016
Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera II – 120 Horas

Universidad Central – Universidad del Reciclaje
Bogotá - Colombia 2016
Curso de Emprendimiento Yo Soy Ciudadano – 30 Horas

Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Bogotá - Colombia 2015
Curso Taller de Gestión Deportiva – 40 Horas

Federación de Mutuales de Antioquia
Medellín - Colombia 2010
Foro Regional Mutualista de Antioquia-Gobierno y Gobernabilidad en las Empresas Mutuales

Federación Comunal de Bogotá-Instituto Distrital de la Participación y Accion Comunal IDPAC
Bogotá - Colombia 2009
Escuela de participación Formación de Formadores 130 Horas

Asojuntas San Cristobal - Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC
Bogotá - Colombia 2007
Programa de Formación Política y Planeación Participativa 40 Horas

Asojuntas-Departamento Administrativo de Acción Comunal
Bogotá - Colombia 2006
Programa de Fortalecimiento del Liderazgo Comunal 20 Horas

Lexcom
Bogotá - Colombia 2001
Seminario de Legislación Contable. Sector Solidario.

Jorj Research Ltda.
Bogotá - Colombia 2001
Seminario Puc Sector Solidario.

Grupo CIMA
Bogotá - Colombia 2000
Excelencia & Eficiencia

Cruz Roja.
Bogotá - Colombia 2001
Taller de Primeros Auxilios

Escuela Superior Profesional de Carreras Intermedias "INPAHU"
Bogotá - Colombia 1992
V nivel de Ingles

Museo Arqueológico Casa Marques de San Jorge.
BOGOTÁ - COLOMBIA 1992
CURSO DE CERÁMICA

Revisores y Auditores Prisbi Entidad Cooperativa.
BOGOTÁ - COLOMBIA 1999
ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA

REFERENCIAS LABORALES

Alberto Cardona
Presidente JAC La Castaña – Formador Regional Comunal 304 5 82 14 03

Andrea Mora
CORPORACION SYNERGO ALBATROZ
Coordinadora Recurso Humano 321 2 27 50 16

REFERENCIAS PERSONALES

Alix Iboney Yarpaz Nuñez 302 8 60 09 87
Consejero del Consejo Tutelar San Cristóbal

Jorge Lemus 319 7 14 29 47
Monitor Deportivo

OMAIRA ZAMORA CARO
C.C.Nº 39.736.020 de Funza

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39736020

ZAMORA CARO
APELLIDOS

OMAIRA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1968
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

30-JUL-1986 FUNZA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500104-42095733-F-0039736020-20020103 04481 02003B 01 111919312

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141193601510

(415)7707212489984(8020) 000014119360151 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 9 7 3 6 0 2 0	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 7 3 6 0 2 0	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cundinamarca 2 5	Funza 2 8 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ZAMORA	CARO	OMAIRA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 5 22 C 20 SUR P 2

42. Correo electrónico: omairazc@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 6 9 1 2 7 5 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	1 9 9 7 0 7 0 7	8 2 9 9	2 0 0 9 1 1 2 4		7 4 9 0	8 5 5 1	1 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ZAMORA CARO OMAIRA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FUNDACION ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL

INPAHU

Aprobada por resoluciones 10200 de 1979 y 11265 de Julio de 1980

ACTA DE GRADO Nº 7694

La Secretaria General certifica que en el Libro de Actas, Folio 7694 dice a la letra:

"Las Directivas en su sesión del día 27 de julio de 1993 se reunieron para proceder a la graduación del alumno(a) Zamora Caro, Omaira C. C. No. 39.736.020 de Funza.

Quien aprobó todas las materias del pénsum académico y cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los reglamentos de la Institución, resuelven otorgarle el título de:

TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION TURISTICA

En nombre y representación de la Fundación Escuela Superior Profesional, el Rector hizo entrega del diploma correspondiente, en presencia del Decano, Vice-Rector Académico y Secretario General".

Es fiel copia del original. Dada en Bogotá a los 27 días del mes de julio de 1993

ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL INPAHU Secretario General

Secretario General
Jairo González Agudelo
C.C. 8.261.803 Medellín

RC-019-87

28 OCT. 1993

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Educación
Dirección de Registro y Control de Diplomas

Yo Esther Bonivento Johnson Notaria 31 del Círculo de Bogotá doy fé de que la firma puesta en el anterior documento es (són) similar(es) a la(s) que Juan Gonzalez Agudelo

Registró(aron) ante mi lo que hago previa confrontación de los doc
Art. 73 D.L. 960 1970.
Santafé de Bogotá, D.C.

28 OCT. 1993

REPUBLICA DE COLOMBIA
Esther Bonivento Johnson
NOTARIA
Notaría Treinta y Una de Bogotá

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIVISION DE REGISTRO Y CONTROL DE DIPLOMAS
Registrado al folio 3 -7 del libro 93
Fecha de registro 28 de Octubre de 93

Firma:

INPAHU

En nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

LA FUNDACION ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL INPAHU

Aprobada por Resoluciones 10.200 del 27 de junio de 1979 y 03365 del 11 de marzo de 1980, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 16971 Bis del 9 de octubre de 1981, en ejercicio de la facultad conferida legalmente y teniendo en cuenta que

Omaira Zamora Caro

C.C 39.736.020 Funza

ha terminado sus estudios y cumplido con todos los requisitos académicos, como consta en el Acta de Grado No. 7694 *de* JULIO *1993, le otorga el título de*

Técnico Profesional

en: ## Administración Turistica

En constancia refrendamos con nuestras firmas y sellos el presente Diploma que habilita para el ejercicio profesional de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley No. 80 de 1980. Bogotá, D. E. a los 27 *días del mes de* JULIO *de 1993*

Rector *Vicerrector Académico* *Secretario General*

10008-7694 *Anotado al folio* 3-2 *del Libro de Registro No.* 38 *para efectos legales, El Secretario de Educación*

28 de Octubre de 1993

Anexo

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y DE JUSTICIA
DIRECCION PARA LA DEMOCRACIA
Y LA PARTICIPACION CIUDADANA

CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE ACCIÓN COMUNAL

EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ACCIÓN COMUNAL

OMAIRA ZAMORA CARO

CC Nº. 39.736.020

PARTICIPÓ EN EL TALLER DISTRITAL DE FORMACIÓN
DE FORMADORES LOCALES PARA LA ORGANIZACIÓN COMUNAL,
Y SE LE ACREDITA COMO

FORMADOR LOCAL

Bogotá D.C Mayo 11 del 2009

María Carolina Castillo Aguilar
DIRECTORA PARA LA DEMOCRACIA
Y LA PARTICIPACION CIUDADANA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

Naimen E. Martínez Pérez
PRESIDENTE
CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE ACCIÓN COMUNAL

Anexo - 3

IDENTIFICACION DEL PLANTEL

NOMBRE DEL PLANTEL: COLEGIO SANTA CATALINA LABOURE
DIRECCION CARRERA 23 No. 28 - 55 sur
TELEFONO 2 78 83 71
JORNADA MAÑANA CONTINUA.

Inscripcion S. E. D. 297
Inscripción Dane
No. 311001-03217

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la ciudad de Bogotá a los treinta (30) dias del mes de noviembre del año 1985, se reunieron, con el fín de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoria del Colegio Santa Catalina Labouré
Institución aprobada hasta llo. Grado de Bachillerato en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académico, según Resolución N° 3292 del 16 de mayo de 1.9 74.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyo nombre, apellido y número del documento de identificación se relaciona a continuación:

(35) OMAIRA ZAMORA CARO T.I.No. 680225-00558 de Pinchote

Es fiel copia tomada del Acta original general N° 8 de fecha noviembre 30/85 que consta de 88 alumnos que comienza con el nombre de ALBA ESPERANZA PEÑA GARZON y se cierra con el nombre de STELLA PARRA SUSA firmado y sellado por MANUEL MORALES M., S.J. (Rector) y OTILIA MONROY DE GUERRERO (Secretario).

Dada en Bogotá a los 30 dias del mes de noviembre DE 1.9 85

El Rector O Director
C.C.N° 35.135 de Bogotá
Firmado y Sellado

El Secretario
C.C. N° 20.009.654 de Bogotá
Firmado y Sellado

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE EDUCACION
OFICINA DE REGISTRO DE DIPLOMAS
JEFATURA

Autentícase: Por corresponder a la registrada
la firma de
Direct y Secr. de

Bogotá, D. E. 9 JUL. 1986

NOTARIO VIGILANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO DEL NOTARIO
BOGOTA, D. E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
AUTORIZACION
$ 1.000.-
IMPUESTOS NACIONALES

BOGOTA
NOTARIA
TIMBRE NACIONAL

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIVISION DE BECAS

32-2 del mes de Mayo de 86
Septiembre de 6

La República de Colombia
y en su nombre

Colegio "Santa Catalina Laboure"



~Compañía de Jesús~
Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional,
según resolución No. 3292 del 16 de Mayo de 1974

Confiere a

Omaira Zamora Caro

Identificado con T.I. No. 680225-00558 de PINCHOTE

el título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretaria

Dado en Bogotá a 30 de noviembre de 1985

Secretario de Educación

Anotado al folio 87 del libro de Registro No. 86

00604

En Bogotá a 19 de Septiembre de 1986

Asociación de Juntas de Acción Comunal
AJACSC
San Cristóbal

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Participación y
Acción Comunal

El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal a través de su proyecto Escuela De Participación y Gestión Social, en convenio con la Asociación de Juntas de San Cristóbal.

Certifican que :

OMAIRA ZAMORA CARO

Asistió y cumplió con la Capacitación "Formación Política y Planeación Participativa", en el marco del proyecto de cooperación y apoyo Nº 0178/07 con una intensidad de 40 horas

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2007.

Clemencia Baquero Hernández
Representante Legal Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad de San Cristóbal.

Olga B. Gutiérrez T.
Olga Beatriz Gutiérrez T.
Directora del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal

Asociación de Juntas de Acción Comunal
AJACSC
San Cristóbal

Bogotá sin indiferencia

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Departamento Administrativo
ACCION COMUNAL

El Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital a través de su proyecto Escuela de Participación y Gestión Social, en Convenio con La Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad de San Cristóbal

Certifican que:

Omaira Zamora Caro

c.c. 39.736.020

Asistió y cumplió con la Capacitación para el Fortalecimiento de la organización, en el marco del Proyecto de Cooperación y Apoyo No. 0153/06. Realizado del 02 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2.006. Con una intensidad de 20 horas.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil seis 2006.

Misael Caro López
Pte. Asociación de Juntas de Acción Comunal Localidad San Cristóbal

Deidamia García
Directora (E) del Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital

BOGOTÁ Alcaldía Local de San Cristóbal

LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
Y LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CUN

En el marco del proyecto de inversión "1844 **San Cristóbal Cuida a San Cristóbal"**

Expide el

CERTIFICADO

Del Diplomado de Justicia Comunitaria

Otorgado a

Omaira Zamora Caro

Quien asistió y aprobó satisfactoriamente al diplomado con una intensidad horaria de (120) ciento veinte horas de capacitación, de forma virtual.

Carlos Hernando Macías Montoya
Alcalde Local San Cristóbal

Jorge Enrique Murcia Gutiérrez
Vicerrector Ejecutivo y de Gestión

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior

UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA

SHIKII EKIRAJIA PÜLEE WAJIIRA

nidos por una Uniguajira Acreditada, Inclusiva e Innovadora

La Universidad de La Guajira

Otorga el presente

Certificado a

OMAIRA ZAMORA CARO

CC. N° 39736020

Por cursar y aprobar el curso denominado **CURSO DE LEGISLACIÓN Y ADMINSTRACION DEPORTIVA**, realizado del 30 de Agosto al 30 de Septiembre de 2024, con una intensidad de 60 horas académicas, desarrollado en la Universidad de La Guajira.

Dirección de Extensión y Proyección Social

Universidad de La Guajira

extension@uniguajira.edu.co

Km 5 Vía a Maicao

Expedido el 16-10-2024

BOGOTÁ Alcaldía Local de San Cristóbal

LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
Y LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CUN

En el marco del proyecto de inversión "1844 **San Cristóbal Cuida a San Cristóbal"**

Expide el

CERTIFICADO

Del Diplomado de Administración Deportiva y Tendencias del Deporte.

Otorgado a

Omaira Zamora Caro

CC: 39.736.020

Quien asistió y aprobó satisfactoriamente al diplomado con una intensidad horaria de (120) ciento veinte horas de capacitación, de forma virtual.

Se expide el día 28 de septiembre de 2024

Carlos Hernando Macías Montoya
Alcalde Local San Cristóbal

Jorge Enrique Murcia Gutiérrez
Vicerrector Ejecutivo y de Gestión

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTÓBAL, LA ALCALDÍA LOCAL Y LA UT TRABAJANDO UNIDOS H&F

CERTIFICAN QUE:

OMAIRA ZAMORA CARO

Identificada con CC: **39736020**

Asistió al proceso de formación teórico en:

Políticas Públicas, Plan de Desarrollo Local y Presupuesto Local

Dirigido a Dignatarios y Asociados de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad San Cristóbal

Realizado entre el 17 de abril y el 14 de mayo de 2017, con una intensidad de Doce (12) horas

En el marco del proyecto 1126/16 "Acciones para fortalecer capacidades y oportunidades de los ciudadanos, jóvenes y habitantes en el marco del derecho a la participación de la Localidad Cuarta de San Cristóbal", Ejecutado mediante el CPS Nº 181/16, entre el FDLSC y la UT Trabajando Unidos H&F

Viviana Carolina Melo Díaz
Representante Legal AHSV

José Ignacio Gutierrez Bolívar
Alcalde Local

UNION TEMPORAL TRABAJANDO UNIDOS H&F

HORARES SI A LA VIDA

FUNVIVIR

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PROGRAMA DE INTERACCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
FACULTAD DE ARTES
SEDE BOGOTÁ

CERTIFICAN QUE

Omaira Zamora Caro

IDENTIFICADO CON C.C. 39.736.020

PARTICIPÓ EN EL DIPLOMADO

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN BOGOTÁ. TRAVESÍAS EN TIEMPOS DE POSACUERDOS.

REALIZADO DEL 26 DE JULIO AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON UNA INTENSIDAD DE 165 HORAS.

DADO EN BOGOTÁ D.C. EL 6 DE DICIEMBRE DE 2017.

DAIRA HERNÁNDEZ ROMERO
SECRETARIA DE FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

OMAIRA ZAMORA CARO

Con Documento de Identidad No 39736020

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA 1

MEDELLIN - SEPTIEMBRE 09 DE 2016
Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020160909

POLITÉCNICO DE COLOMBIA

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 160909A

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

OMAIRA ZAMORA CARO

Con Documento de Identidad No 39736020

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2

MEDELLIN - OCTUBRE 21 DE 2016
Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020161021

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
educación sin límites

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 161021A

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES

Departamento de Administración de Empresas

Certifican que

Omaira Zamora Caro

Asistió al curso de Emprendimiento

Yo soy Ciudadano

Que se realizó del 3 de octubre al 17 de noviembre de 2016
con una intensidad de treinta horas

Juan Enrique Castañeda
Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables

Francisca Rojas Santoyo
Directora (e) del Departamento de Administración de Empresas

Bogotá, D.C., Colombia, noviembre de 2016

Universidad Central, Personería jurídica N.° 1876 del 5 de junio de 1967
Vigilada Mineducación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ HUMANA
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CERTIFICA QUE:

Omaira Zamora Caro

PARTICIPÓ EN EL CURSO - TALLER DE "GESTIÓN DEPORTIVA" REALIZADO ENTRE EL 20 DE OCTUBRE Y EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

EN BOGOTÁ D.C.

INTENSIDAD HORARIA DE 40 HORAS

BOGOTÁ D.C. 27 de Noviembre de 2015

La Federación de Mutuales de Antioquia

Certifica que

OMAIRA ZAMORA
39.736.020

ASISTIÓ AL

FORO REGIONAL MUTUALISTA DE ANTIOQUIA
Gobierno y Gobernabilidad en las Empresas Mutuales

MEDELLÍN - COLOMBIA, 30 DE OCTUBRE DE 2010



Presidente FEDEMUTUALES

Patrocinan

Organiza

Apoyan

ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL "ASOJUNTAS"
LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL
Organización sin Ánimo de Lucro
NIT 800110857-9
Personería Jurídica No 243 del 4 de octubre de 1988 Ministerio de Gobierno
Bogotá D. C. - Colombia

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El suscrito representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal "ASOJUNTAS" San Cristóbal, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021;

CERTIFICA QUE

La señora **OMAIRA ZAMORA CARO** identificada con Cédula de Ciudadanía No 39736020 de Funza Cundinamarca, forma parte del equipo de formadores de la localidad de San Cristóbal y cumple a cabalidad con los siguientes criterios:

Requisitos Técnicos: Posee la formación académica y la experiencia pedagógica necesaria para el desarrollo de procesos de capacitación comunitaria.
Validación Institucional: Cuenta con las certificaciones y avales expedidos por el Ministerio de Interior y la Federación de Juntas de Acción Comunal de Bogotá D.C.
Idoneidad Comunal: Ha demostrado un compromiso ético y técnico en la instrucción de los organismos de acción comunal, ajustándose a los lineamientos del Plan Estratégico de Formación.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de febrero de 2026.

Sin otro particular,

Giovanni Varón Camelo
Representante legal

ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL SUR
- ASORES COLOMBIA E.S.P.-
901.414.595-6
RUPS:20200950427382414

Bogotá D.C., 29 de Enero de 2026

A quien interese.

Estimados Señores.

Por medio de la presente hago constar que la señora **OMAIRA ZAMORA CARO** quien se identifica con numero de cedula **39.736.020** de FUNZA, presta sus servicios profesionales de asesoría financiera, contable y tributaria a través de OUTSOURCING en la empresa **ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL SUR** desde Septiembre 1 de 2020 a la fecha de hoy.

Cordialmente,

WILLIAN ALEXIS GUZMAN

WILLIAN ALEXIS GUZMAN
Representante legal
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL SUR – ASORES

ECOPEAD SAS
NIT. 901.447.054-5

Bogotá, 29 de enero de 2025

A quien interese.

Estimados Señores.

Por medio de la presente hago constar que la señora **OMAIRA ZAMORA CARO** quien se identifica con número de cedula **39.736.020** de FUNZA, presta sus servicios profesionales de asesoría financiera y contable a través de OUTSOURCING CONTABLE en la empresa **ECOPEAD SAS** desde Enero 1 de 2021 a la fecha de hoy.

Atentamente

BRANDON GUZMAN
Representante legal

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - SECOP II
FDLBOSA CD 886-2025 CPS-AG (135145).
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

OBJETO CONTRACTUAL: ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN A PERSONAS EN EL MARCO DE LA INICIATIVA No. 43476 - FORMADOR DE FORMADORES 3.0', ASOCIADA AL PROYECTO DE INVERSIÓN 2853 PARTICIPACIÓN INCIDENTE PARA QUE BOSA RECUPERE LA CONFIANZA Y CAMINE SEGURA."***

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES

1. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a

practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.

10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
12. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.
13. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.).
14. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.
15. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
16. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.
17. Realizar la presentación del contrato ante la JAL de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Local 001 de 2022.
18. Realizar a través de la plataforma Moodle, el curso de Servicio Atención a la Ciudadanía -La Ciudadanía, Nuestra Razón de Ser, durante el tercer mes de ejecución del contrato y aportar el certificado respectivo al supervisor para la tercera cuenta de cobro, la vigencia del certificado corresponderá a 3 años contados a partir de su expedición.

B. ESPECIFICAS: Las siguientes son las obligaciones específicas a cargo del contratista:

1. Desarrollar sesiones teórico - prácticas dirigidas a líderes y miembros de la comunidad de Bosa, brindando herramientas técnicas en participación ciudadana con énfasis en acción comunal, desde un enfoque práctico y aplicable.
2. Preparar al menos el 80% del contenido temático asignado, elaborando planes de formación, programas de estudio y materiales didácticos ajustados a las necesidades específicas del público a capacitar.
3. Capacitar a líderes comunitarios con el fin de que puedan replicar las habilidades y conocimientos adquiridos, promoviendo el efecto multiplicador en los territorios.
4. Colaborar con el coordinador pedagógico en el diseño e implementación del método de capacitación, asegurando que las estrategias técnicas sean coherentes con el enfoque general del proyecto.
5. Utilizar metodologías participativas, lúdicas y colaborativas que faciliten la comprensión, apropiación y aplicación de los contenidos técnicos impartidos.
6. Diseñar e implementar instrumentos de evaluación para medir el progreso y competencias adquiridas por los participantes, ajustando el proceso según los resultados obtenidos.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - SECOP II FDLBOSA CD 886-2025 CPS-AG (135145).
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

7. Realizar verificación previa de los espacios, materiales y equipos requeridos para el desarrollo de cada sesión formativa, dentro y fuera de la sede de la Alcaldía Local.
8. Asistir con puntualidad y disposición a reuniones, mesas de trabajo, comités y demás espacios convocados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, socializando los avances y actividades desarrolladas.
9. Contribuir al empoderamiento de los participantes y al fortalecimiento de habilidades de liderazgo, fomentando una participación activa y propositiva en los procesos comunitarios.
10. Llevar el control de asistencia de los participantes mediante formatos establecidos y remitirlos oportunamente al coordinador general como parte del seguimiento a la ejecución.
11. Resolver oportunamente las incidencias que se presenten en el desarrollo de las sesiones y entregar los documentos y productos generados durante la formación, como soporte del proceso técnico.
12. Apoyar las actividades logísticas y formativas relacionadas con el acto de cierre de la iniciativa, así como cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es de **tres (03) meses**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - SECOP II FDLBOSA CD 886-2025 CPS-AG (135145).
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO:

Pagos mensuales vencidos de **Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos M/Cte., ($4.200.000,00)** o proporcionales a los días ejecutados hasta el último día del mes, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018.

Nota 1: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota 2: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 3: Para todos los efectos contractuales relacionados con los periodos de corte mensual, se entenderá que los meses serán de treinta (30) días.

Nota 4: Será requisito para realizar los pagos, que el contratista haya cumplido con su obligación de publicar en la plataforma SECOP II, la cuenta de cobro y/o factura, los documentos soporte debidamente suscritos y las evidencias de ejecución.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - SECOP II FDLBOSA CD 886-2025 CPS-AG (135145).
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías, en tal sentido, el contratista se comprometerá a constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA con NIT 899.999.061-9, con dirección: Carrera 80 I No. 61 – 05 sur, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

- CALIDAD DEL SERVICIO por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- CUMPLIMIENTO por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por EL ALCALDE LOCAL DE BOSA. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al/la supervisor/a en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el/la supervisora del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - SECOP II
FDLBOSA CD 886-2025 CPS-AG (135145).
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

La dependencia solicitante o el Gerente del Proyecto de Inversión podrá solicitar la modificación del/la supervisor/a, previa solicitud al/la Director/a de Contratación, lo cual se formalizará mediante memorando y se comunicará por el Supervisor designado directamente al contratista.

CLÁUSULA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA LA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: Para establecer la forma como se liquidará el contrato, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012) y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo anterior, la liquidación no será obligatoria para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - SECOP II
FDLBOSA CD 886-2025 CPS-AG (135145).
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a

conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, y, en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad

o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – ESTAMPILLA U.D.F.J.C De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno punto uno por ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLA DE PROCULTURA DE BOGOTÁ. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23

de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del Fondo de Desarrollo Local: La existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL **Riesgo I** - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Jhon Fredy Gómez Trujillo– Profesional Contratista FDLBOSA.

Revisó: Carolina Castañeda Lastra– Profesional Especializado Contratista FDLBOSA.

ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

PERSONERIA JURIDICA No. 248 MARZO 6 DE 1989
NIT. No.830058756-0

LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE

HACE CONSTAR:

Que **OMAIRA ZAMORA CARO** identificada con C.C. No. 39.736.020. Prestó sus servicios en el cargo de FORMADORA DE FORMADORES en los módulos de formación Comunal de: **1. MANEJO CONTABLE Y FINANCIERO** y **2. NORMA COMUNAL Y MANEJO CONTABLE** - dentro del contexto *PROYECTO CPS 300 – 2021 y ADICIÓN del mismo, celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE y la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE RAFAEL URIBE URIBE*, para la formación Comunal de dignatarios (as) de Juntas de Acción Comunal y Ciudadanía en general de la localidad Rafael Uribe Uribe.

Dicha labor la desempeñó desde noviembre de 2021 hasta el 11 de febrero de 2023.

Se expide en Bogotá D.C., a solicitud de la interesada, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2023.

Cordialmente,

Lilia Sanabria Ruiz

LILIA SANABRIA RUIZ
Representante legal
Asojuntas Rafael Uribe Uribe
Celular: 3103454261

RODRIGO RODRÍGUEZ MARTINEZ
Director General del CPS 300 - 2021
FDL-RUU / ASOJUNTAS RUU.
Celular: 3142176849

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLSC-CPS-339-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y OMAIRA ZAMORA CARO

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.703.083, en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto N°240 del 1 de julio de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 165 del 8 de julio de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **OMAIRA ZAMORA CARO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No**. 39.736.020 de Funza,** quien actúa en nombre propio y para todos los efectos legales y contractuales en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Certificación de No Existencia de Personal No. **NOHAY 41216 DEL 14 DE ABRIL 2023** la Directora de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, hace constar que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado para prestar sus servicios correspondientes a **"PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS ETAPAS DE FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y TRÁMITE DE PAGOS; ASÍ COMO FORTALECER Y GESTIONAR LOS PROCESOS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PÚBLICA LOCAL DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL." 2**. Que analizada la hoja de vida de, **OMAIRA ZAMORA CARO** se demuestra que este tiene el conocimiento y la experiencia requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para realizar la citada labor, de lo cual dejó constancia escrita el Alcalde Local de San Cristóbal. **3**. Que de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la constancia suscrita por el ordenador del gasto éste contrato se celebra en forma directa y no requiere de acto administrativo de justificación conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Ibídem. Que con base en lo expuesto acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS ETAPAS DE FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y TRÁMITE DE PAGOS; ASÍ COMO FORTALECER Y GESTIONAR LOS PROCESOS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PÚBLICA LOCAL DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL." - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1** . En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **2** . Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.**3 .** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4 .** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5** . Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6 .** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). **7 .** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega deequipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique)**.8** . Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública ¿ SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **9 .** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ¿ ocupacional y allegar el respectivo certificado a

LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato. **10 .** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **11 .** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **12** . Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. **13** . Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **14 .** Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. **15 .** Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo. **16** . Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc,). **17 .** Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno. **18 .** El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. **19 .** Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar la revisión de la coherencia de los anexos técnicos y el presupuesto de los procesos precontractuales de las líneas de inversión que le sean asignadas. **2.** Apoyar la revisión de ingresos y salidas de almacén, así como la entrega a la comunidad de los bienes y servicios adquiridos por el FDLSC y los registros de los eventos de entrega, efectuando las observaciones correspondientes, así como la verificación de su subsanación. **3.** Apoyar la programación de reuniones para el seguimiento a la ejecución del PAC, así como mantener actualizado el semáforo de control que permita la generación de alertas. **4.** Apoyar la revisión de la legalización de recursos de partida y contrapartida inherentes a convenios y contratos celebrados por el FDLSC, efectuando las observaciones correspondientes y la verificación de su subsanación, de acuerdo a lo que le sea asignado. **5.** Apoyar el seguimiento y control a la oportunidad en el trámite de pagos a personas naturales y jurídicas, generando estadísticas del tiempo de trámite desde su radicación hasta su pago efectivo. **6.** Apoyar la planificación de los comités operativos y/o directivos de los convenios y contratos que le sean asignados, así como la generación de las respectivas actas y el seguimiento a los compromisos. **7.** Apoyar la implementación de la Herramienta de Seguimiento a la Gestión Pública Local HSGPL, la cual debe basarse en la norma NTC-ISO 18091:2019. **8.** Apoyar la implementación de la norma NTC-ISO 6626:2022 Prevención y eliminación de cualquier tipo y forma de discriminación, a partir de los requisitos aplicables a los instrumentos de planeación y gestión de la Alcaldía Local de San Cristóbal ALSC. **9.** Apoyar la consolidación de un informe mensual de seguimiento a la gestión de la Alcaldía Local de San Cristóbal ALSC **10.** Las demás inherente a sus obligaciones contractuales y que se requieran para el cabal cumplimiento de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES** plazo que contará a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **En todo caso en el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre del 2023. CLÁUSULA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión y el reinicio se harán constar en acta suscrita por las partes y se perfeccionará con el trámite de la respectiva modificación en SECOP II. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 32.000.000),** incluido los impuestos y tasas de carácter nacional y/o distrital vigentes al momento de efectuarse la contratación y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato genere y la forma de pago se efectuará de la siguiente forma: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. b) Mensualidad vencida de **CUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($4.000.000)**, cada una; y en todo caso, los pagos se realizarán proporcionalmente al tiempo ejecutado y actividades que se hayan cumplido en dicho plazo. c) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo. d) Para todos los efectos financieros se toma mes de 30 días. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente

firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Cuenta de Cobro o factura según aplique. c. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. e. Certificación juramentada del pago de aportes. Nota 1: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponde. Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal (E)y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios. En la factura o documento equivalente se deben discriminar los bienes o servicios gravados, excluidos, exentos del impuesto de valor agregado IVA de acuerdo al Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. (Aplica para régimen común) **PARÁGRAFO TERCERO:** (Solo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 70 Parágrafo 10 del artículo 499 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común"*. Por la anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO CUARTO:** Atendiendo el principio de anualidad, se ajusta el plazo de ejecución y el valor del contrato definido en los estudios previos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2023 y al PAC, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.924 del 20 de abril del 2023, expedido por el responsable del presupuesto con cargo al Código Presupuestal denominado: O23011605570000001873 "San Cristóbal al servicio de la ciudadanía". CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015, a constituir a favor de EL FONDO NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías: un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la cual deberá amparar: **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, las cuales deberán someterse a la debida aprobación por parte de EL FONDO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por EL CONTRATISTA y que refiere esta cláusula, debe subirse a la plataforma del SECOP II en un plazo máximo de tres días a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local quien podrá igualmente designar un apoyo a la supervisión. El supervisor y el Apoyo a la Supervisión ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor(a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del apoyo a la supervisión comunicando su decisión por escrito al contratista, al profesional de Apoyo y al área de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o

parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al Fondo para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO las multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN**: No se realizará liquidación del presente contrato conforme el Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", mediante el cual se estableció en el capítulo XVII TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN. ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "*Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".* **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del FONDO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, previamente se utilice alguno de los mecanismos de solución de controversias contractuales tales como: la transacción, la conciliación o la amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL CONTRATISTA**, mantener libre e indemne al FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2). Certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Certificado de registro Presupuestal 4). La hoja de vida de EL CONTRATISTA con

sus respectivos soportes. 5) La Certificación de no existencia de personal expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno. 6) Los documentos, actas, comunicaciones, acuerdos, adiciones, prórrogas y demás documentos que se produzcan y se relacionen durante el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a: **1.** Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública. **2.** Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno ó a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad. **3.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato. **4.** No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato queda perfeccionado con la correspondiente aceptación que se realiza a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Por parte de ELCONTRATISTA: Afiliación a la ARL y Constitución de la garantía única. b) Por parte del Fondo: la expedición del certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. c) Suscripción del acta de inicio. **- CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y DE ACTUACIONES:** La presentación de los documentos, entre ellos los informes de ejecución, se realizará a través de la plataforma virtual SECOP II de igual forma la suscripción del contrato, aprobación de garantías y supervisión, cumpliendo así con la debida publicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, **"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"**, y sus Decretos reglamentarios 1377 de 2103, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", y el Decreto 1074 de 2015" Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y demás normas concordantes, se informa al titular de datos que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable la autorización para el tratamiento de sus datos personales consignados en la plataforma SECOP II de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El Contrista no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista con la ejecución del contrato, así como no permitirá que nadie lo haga en su nombre. Se compromete además a dar cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigentes, evitando también la configuración de cualquier conflicto de intereses con los funcionarios públicos o contratistas de la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MANEJO DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - CAPACITACIONES:** El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:** El contratista se obliga con la suscripción

del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- REPRESENTACIÓN:** El Contratista es un ente independiente del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: Este Documento es Complementario al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°339 de 2023, el cual hace parte integral del mismo.

Proyectó: Manuel Vásquez – Abogado de Apoyo FDLSC-CPS-097-2023

Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez – Abogado FDLSC-CPS-010-2023

Aprobó: Juan Carlos Triana Rubiano- Alcalde Local de San Cristóbal- A través de la plataforma transaccional SECOP II

ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA
Personería Jurídica 827 (15-XI-90)
Nit. 800.130.264-7
Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos -SSPD – Tipo Prestador
Organización Autorizada Radicado 2020132623377774

MIEMBRO DE
ALIANZA GLOBAL DE RECICLADORES
RED LATINOAMERICANA DE RECICLADORES
A.N.R.
PACTO GREMIAL RECICLADOR
PREMIO AMBIENTAL
THE GOLDMAN ENVIRONMENTAL PRIZE
NOHRA PADILLA HERRERA
NOBEL AMBIENTAL
ALTERNATIVO 2013
CENTRO Y SUR AMERICA

RD-20220318-1

ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA E.S.P.
NUIR No.1-11001000-60

Organización sin ánimo de lucro, que desde el año de 1990 ha venido **desarrollando de manera intensa un Proceso de Identificación, Sensibilización, Motivación y Organización de 16 grupos de Base** que agrupan aproximadamente 2.111 Recicladores Cabeza de Familia, ubicadas en 19 localidades del Distrito Capital.

CERTIFICA:

Que la señora **OMAIRA ZAMORA CARO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.**39.736.020** de **Funza**, laboró en esta Asociación desde el **5** de **AGOSTO** de **2008** hasta el **31** de **DICIEMBRE** de **2021**, desempeñándose como **ASISTENTE CONTABLE**, mediante **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, desarrollando las siguientes actividades Técnico Contables:

- Manejo y Control de cartera.
- Informes Contables.
- Análisis de la Información Tributaria y Preparación de las declaraciones tributarias, información Exógena, Información ESAL e informe Ente de Control y Vigilancia.
- Mejoramiento del Sistema Contable y la Digitación de la información de la entidad en el programa contable.
- Conciliaciones bancarias.
- Llevar un control administrativo de los componentes y actividades de los proyectos.
- Llevar los presupuestos anuales de acuerdo con las políticas de la entidad, el banco y regirse al manual de procedimientos administrativos.
- Elaborar el plan anual de adquisiciones.
- Conducir la administración financiera de los proyectos, procurando la oportuna disponibilidad de los recursos financieros previos en los presupuestos de los proyectos.
- Controlar las partidas ejercidas de acuerdo al presupuesto en un reporte en base de datos y reportar periódicamente al director del proyecto la situación de cada componente, así mismo los sustentos y soportes de desembolsos.

La presente se expide a solicitud de la Interesada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez y ocho **(18)** días del mes de **Marzo** de **Dos Mil Veintidos (2022)**.

Cordialmente,

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ ARB-ESP

NOHRA PADILLA HERRERA
Representante Legal
Cel 3173766728

ISO 9001 icontec SC-CER366127
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

FUNDACION EDUCATIVA METROPOLITANA
EL SENTIDO CORRECTO DE LA EDUCACION

Personería Jurídica 2156 de Mayo 25/07
de la Secretaría de Educación
Resolución 121de Enero 22/08

CERTIFICA QUE

La Señora **OMAIRA ZAMORA CANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.736.020** de Funza, se encuentra apoyando el Proyecto con nuestra Fundación, de acuerdo con el **Convenio de Asociación No. 089 de 2009** firmado entre la **Alcaldía Local de San Cristóbal y Fundación Educativa Metropolitana UTEM,** como Docente en el área de Contabilidad y Análisis Financiero, su horario desempeñando labores es de Lunes a Sábado de 5:00 a 9:00 pm

En constancia se expide, a solicitud de la interesado, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2009.

Resolución: 121-2201/08 Secretaria de Educación
Personería Jurídica: 2156-2505/07 Secretaria de Educación

Atentamente,

GRUPO EDUCATIVO
U T E M
EL SENTIDO CORRECTO DE LA EDUCACION
BOGOTA

HERNAN GORDILLO SALINAS.
Rector.